



SOLICITUD DE CREDITO

Fecha 14 Enero 2014

Datos Generales

Nombre o razón social MOGAZ CONSTRUOSERVICIO SA de CV

Lugar y fecha de constitución Cd. Juárez Chih

RFC ~~MCO10~~ MCO131026JN5

Monto del crédito que solicita 100,000⁵ Días de Plazo de crédito 30

Ubicación de propiedades Ciudad Juárez Chih.

Representante legal Juan Sergio Leyva Varela

Nombres, Correo, Teléfono de personas autorizadas a recibir mercancía o en su caso del departamento de compras.

1. Armando Ozuna Bezonartec compras@mogaz.com.mx
2. Sergio Leyva Varela gerencia@mogaz.com.mx
3. _____

Domicilio comercial

Dirección Nereidas No. 1363 Col. Partido La Fuente

Código Postal CP 32370 Cd. Juárez Chih.

Teléfono (s) 656-2076683

Día y lugar de revisión de facturas Viernes 4-6 pm

Día y lugar de pagos de facturas Viernes 4-6 pm



Correos a donde se envían las facturas electrónicas compras@magaz.com.mx
 Forma de Pago (Transferencia, Cheque, Efectivo, Tarjeta de Débito) transf / cheques
 Últimos 4 dígitos de la cuenta y Banco que Manejan. BBVA
 Nombre y Teléfono de la Persona Encargada de Pagos Lorena Serrano / 2076683
 Si Manejan O.C. y en su caso, son vía electrónica favor de hacerlas llegar al correo electrónico del vendedor.

Favor de mandar la papelería y solicitud de crédito llena a los sig. Correos Isabel Pineda ipineda@indelek.com, Laura Lopez llopez@indelek.com, Sayra Comaduran scomaduran@indelek.com.

Anexar los siguientes documentos:

- Copias de alta de hacienda ✓
- Copia de acta constitutiva ✓
- Copia de último balance
- Copia de RFC
- Comprobante de Domicilio
- Copias de Estados de Cuentas Bancarios
- Pagare firmado por créditos arriba de \$30,000.00 (Treinta Mil pesos m.n.)
- Copia de Identificación de Representante legal.

Poder JSLV

Referencias comerciales

1. Fransel Servicios e Ingeniería SA de CV Teléfono 6237466
2. Poder Judicial Federación Chih. Teléfono 614-1800000 x 1343
3. J. Sergio Leyva Varela Teléfono 2822915

Referencias bancarias

- Cuenta de cheques # Cuenta _____ Banco BBVA
- Cuenta de ahorro # Cuenta _____ Banco Santander
- Cuenta de inversión # Cuenta _____ Banco _____

Juan Sergio Leyva Varela
 Representante Legal
 Nombre y Firma

 Autorizo.
 Jefe de Crédito Y cobranza

 Gerente Administrativo

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV
 DOMICILIO: NEREIDAS 1363 PARTIDO LA FUENTE JUAREZ JUAREZ CHIHUAHUA 32370
CLAVE DEL R.F.C. MCO131026JNS

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALR CIUDAD JUAREZ, CHIH.
 ACTIVIDAD: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios
 SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-11-2013
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 26-10-2013

SE

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: MCO131026JNS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV



FOLIO: C5385630

CHIH-12/11/2013-R
Zee601gkxh

FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
26-10-2013	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	12-11-2013	RF201349804493
26-10-2013	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).		
26-10-2013	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.		
01-01-2014	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.		
26-10-2013	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales		
26-10-2013	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).		
26-10-2013	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).		
26-10-2013	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).		
26-10-2013	Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).		
26-10-2013	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).		

Fecha de Impresión: 12 de Noviembre de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ix8PSSAJX2F+n2Tfhm2u408K32evrqDwm4JNRSnsXJCj2EB+ozwgnDKrKv7zBQTYM6e5YojQqYf9e1jckYqfOpyGnphrltUSq5u6edlCW4sD+PkKotIla
 kKmkJla0BEstInISPa46RQJ4d+Jkbbdv8Xh5IBg+EzILDQ=

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



-----VOLUMEN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788)-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----

-----TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA.- (33,150).------

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre de 2013 dos mil trece, ante mí LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, comparecen los señores: FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA y MARTIN ROBERTO BUENO AVALOS con el objeto de hacer constar, por medio de la presente escritura, la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

----- D E N O M I N A C I O N : -----

PRIMERA.- La sociedad se denomina "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

-----D O M I C I L I O :-----

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, con propósitos contractuales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. -----

-----O B J E T O :-----

TERCERA.- El Objeto de la Sociedad es:-----

1.- Realizar por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes, tales como casas, edificios, centros comerciales, industriales, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole, así como instalaciones deportivas.-----

2.- Diseñar, proyectar, planear, organizar, administrar, asesorar, calcular, supervisar, construir y realizar toda clase de obras y trabajos de Ingeniería, Arquitectura y Similares.-----

Cotejado



- 3.- La compra, venta, arrendamiento, administración, subarrendamiento, constitución del régimen de propiedad en condominio, financiamiento, corretaje y comercio en general de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rutas.-----
- 4.- Planeación, desarrollo, transformación, urbanización, lotificación y fraccionamiento de todo tipo de bienes inmuebles; Planeación, desarrollo y operación en general de toda clase de fraccionamientos con fines Residenciales, Comerciales, Industriales, de Recreo o turísticos; compra, venta y comercio en general con todo tipo de materiales de construcción, así como realizar el acarreo de los mismos. -----
- 5.- Aprovechamiento de cualquier forma de todo tipo de inmuebles, incluyendo la construcción, reconstrucción y mantenimiento de casas, edificios, locales e instalaciones industriales, comerciales, habitacionales, turísticas o deportivas.-----
- 6.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición, enajenación por cualquier título legal toda clase de mercancías y bienes, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, materias primas, bienes elaborados o semielaborados, productos y subproductos de las Industrias Siderúrgicas, automotriz, eléctrica y electrónica, materiales resultado de la Explotación Minera, Metálicos y no metálicos, productos agrícolas e insumos de toda clase para la explotación agrícola y ganadera, neumáticos y aditamentos para su montaje en vehículos y maquinaria, refacciones y accesorios para toda clase de vehículos y maquinarias, así como vehículos y maquinaria y, en general, toda clase de artículos susceptibles de comercialización legal, tanto en el País como en el Extranjero. -----
- 7.- Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con proveer cualquier tipo de servicios, administración, comercio, compra, venta, mercadeo y transmisión de cualquier tipo de productos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cualquier tipo de manufactura, diseño, integración, carpintería, soldadura, automatización, herramientas, fresado, rectificado, taladrado, maquinaria, pintura, sorteo y re-trabajo, tratamientos térmicos, productos robóticos, eléctricos electrónicos, mecánicos, prensas, líneas de producción, cualquier tipo de escantillones, moldeo, servicios eléctricos, uniformes industriales, costura, consultoría, cursos, capacitaciones, suministros industriales y venta de materiales industriales. ----
- 8.- El comercio en general, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la compra venta y arrendamiento, importación, exportación y



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



- distribución de todo tipo de productos y bienes, por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros.-----
- 9.- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la obtención de programas de comercio exterior, de promoción sectorial, entre otros al amparo de los reglamentos y decretos correspondientes.-----
- 10.- La importación y exportación de los materiales, productos, maquinaria y equipo, necesarios para llevar a cabo sus fines sociales.-----
- 11.- La organización y Administración de toda clase de Empresas, la Prestación de Servicios, Comisiones, Cobranzas y Administración de bienes Inmuebles en General.-----
- 12.- La Prestación y Suministro de toda clase de Servicios y Personal necesario para la operación de cualquier clase de Empresas, las cuales enunciativa más no limitativamente puedan ser: Secretarías de Seguridad comercial, industrial y especializada, mensajería, dibujantes, choferes, operadores, archivistas, auxiliares contables y en general cualquiera que sea necesario para las actividades que desarrollen sus clientes.-----
- 13.- Promover y participar en la constitución y adquirir o disponer de todo tipo de acciones o participaciones, en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil como participar en su organización, funcionamiento y administración.-----
- 14.- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar, registrar, usar, explotar y disponer, como licenciente o licenciataria de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.-----
- 15.- Suscribir, girar, librar, aceptar, otorgar, endosar y avalar títulos de crédito y toda clase de documentos comprobantes de adeudo, ejecutivos o no, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, garantizando su pago así como el de los intereses que causen por medio de hipoteca, pignoración o fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la Sociedad, a fin de cumplir el objeto social.-----
- 16.- Adquirir la propiedad o arrendar y poseer o utilizar bajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.-----
- 17.- Participar en y realizar cualquier acto o actividad en las cuales puedan participar legalmente sociedades mexicanas con capital extranjero.-----

Colejudo



18.- La construcción, instalación, adquisición o explotación de toda clase de fábricas, industrias, molinos, hornos, laboratorios y talleres, que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social. -----

19.- La obtención y aprovechamiento, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, o asignaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. -----

20.- Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con los fines antes relacionados. -----

21.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana en el Extranjero en calidad de comisionista, agente intermediario, factor representante legal, o apoderado, de toda clase de empresas o personas dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer sucursales subsidiarias. -----

22.- Celebrar en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos incluyendo los de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, administrativos o de otra índole. Específicamente podrá otorgar préstamos y fiador, aval, o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar real o personalmente obligaciones y adeudos propios o de terceros, particularmente de sociedades filiales o subsidiarias y en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social. -----

23.- En general todos los actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados con los fines anteriores y sus conexos. -----

24.- Así como la comercialización de todo tipo de productos. -----

-----DURACION:-----

CUARTA.- La sociedad tendrá una duración indefinida. -----

-----NACIONALIDAD:-----

QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. En consecuencia la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, bajo la pena, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

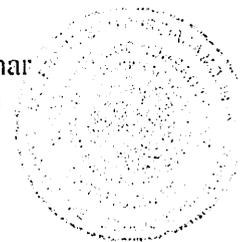
Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de partes sociales que al efecto se emitan.-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

SEXTA.- El Capital Social es variable, sin que en ningún momento pueda ser menor de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



NACIONAL), capital que se fija como capital mínimo sin derecho a retiro, dividido en 1000 MIL acciones SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas. La parte variable del Capital Social no tiene límite y está dividido en acciones de la Serie "B". -----

SEPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anterior, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos dispuestos para la validez de los acuerdos de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se inscriba en el Libro de Aumentos y disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar. -----

En caso de reducción de capital, los accionistas podrán, a partir de la convocatoria para la Asamblea Ordinaria, ocurrir ante el Tesorero del Consejo de Administración o ante el Administrador Único en su caso, a amortizar sus acciones, en proporción a la reducción acordada. -----

OCTAVA.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después. -----

NOVENA.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. -----

DECIMA.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de la materia y se insertará en ellos la cláusula quinta de esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o bien por el Administrador Único en su caso. Tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura. -----

DECIMA PRIMERA.- Las acciones son individuales, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Los socios gozarán del derecho al tanto en la venta de acciones, por lo tanto, el que pretenda vender deberá acreditar a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular. La Emisora, por lo tanto, sólo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el Libro de

Cotejado



Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad Competente en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición regirá el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. El Consejo de Administración o el Administrador Único gozarán del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido. Igualmente, los accionistas gozarán del derecho al tanto, en proporción a las acciones que detentan, cuando se haga una nueva emisión de acciones por incremento del Capital. -----

-----**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:**-----

DECIMA SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas determine que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de tres miembros. Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento de las acciones en que se divida el Capital Social, tendrán derecho a elegir a un Consejero. Para ser Administrador Único, o Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad. -----

DECIMA TERCERA.- El Administrador Único, en su caso, o los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos durante el término de un año, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos. -----

DECIMA CUARTA.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, se requerirá: -----

- a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.-----
- b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- c).- Garantizar el fiel desempeño de sus cargos depositando acciones por valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o numerario u otorgar fianza por la misma suma; acciones, cantidad o fianza que no podrá ser retirada sino hasta que se apruebe su gestión.-----

DECIMA QUINTA.- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, por el Comisario o por dos de sus miembros. Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



celebración de la Junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citatorios privados y personales. -----

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria y éste no será necesario cuando todos los miembros se encuentren presentes. Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando asista la mayoría de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. -----

DECIMA SEXTA.- El Consejo de Administración, como Cuerpo Colegiado o Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA**, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a que se refiere tanto el Código Civil del Distrito Federal en su Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y su correlativo el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis de dicho ordenamiento, como el Código de Comercio y otras leyes mercantiles, la Ley de amparo, etc. -----

Dichas facultades incluirán **ENUNCIATIVAMENTE:** -----

a).- **Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas** pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos I I once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer

Cotejado



ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.-----

Para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter federal, estatal o municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales.-----

b).- Poder General Amplísimo para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia:-----

I).- **Emitir, otorgar, suscribir, girar, librar, endosar, avalar** o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social.-----

II).- **Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados** que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u horarios.-----

III).- **Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados** de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado.-----

IV).- **Aprobar a mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones;** vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas.-----

V).- **Tramitar todo tipo de asuntos fiscales,** sean de carácter federal, estatal o municipal; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria y/o Aduana Fronteriza, y/o Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Secretaría de Economía y/o Dependencias Federales y/o

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30

Dependencias Estatales y/o Dependencias Municipales, y demás organismos Descentralizados o Paraestatales y/o a fin de realizar cualesquier trámite fiscal que convenga a la Persona Moral firmando cuanto documento sea necesario para tales efectos. -----

c). **Poder para Abrir y cerrar cuentas bancarias** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

d).- **Poder General Amplísimo para Actos de dominio** respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

e) **Delegar sus facultades** en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, y otorgar poderes especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes de las que les son propias a los gerentes y con reserva expresa de las mismas, así como revocar, sustituir poderes otorgados por la sociedad. En cualquier caso, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la Asamblea de Socios.-----

f).- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 19-A diecinueve guión letra a del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice cualquier trámite de cualquier naturaleza para la obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad, incluyendo el trámite de los datos de creación de la firma electrónica avanzada.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** -----

DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuviesen ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que les concede la Ley. -----

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes:-----

Cotejado /



a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del estado de posición financiera y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomar en consideración el informe del Consejo de Administración y el dictamen del Comisario. -----

b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso; así como fijar sus facultades y emolumentos en su caso. -----

c).- Designar a el(los) comisario(s), y fijar o no sus emolumentos. -----

d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el estado financiero aprobado. -----

DECIMA NOVENA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o, en su caso, por el Administrador Único o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. -----

Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad, con no menos de 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

VIGESIMA.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen este artículo y el anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. -----

VIGESIMA PRIMERA.- A fin de asistir a las asambleas generales de accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones en una Sociedad Nacional de Crédito, con el Tesorero del Consejo de Administración o con el Administrador Único en su caso, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con dos horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho. -----



Lic. Francisco Bureiaga Molinar
Notario Público Número 30



VIGESIMA SEGUNDA.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución de crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar al Tesorero del Consejo o al Administrador Único en su caso, o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Asimismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poder firmada por su representado.-----

VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los titulares de cuando menos el 50% cincuenta por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representadas, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.-----

VIGESIMA CUARTA.- La presencia o representación de los titulares del setenta y cinco por ciento, cuando menos, del Capital Social, constituirán quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria. Si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, de tal manera que por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social se encuentre presente o representado, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria.-----

VIGESIMA QUINTA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias serán adoptadas por el voto de los accionistas o sus representantes, que sean titulares de cuando menos el 50% cincuenta por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social. En las Extraordinarias, será necesario el voto aprobatorio de por lo menos el 55% cincuenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social.-----

VIGESIMA SEXTA.- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará el primer vocal. En el caso de que ambos estén ausentes presidirá la Asamblea la persona que sea designada por la misma. El Secretario del Consejo deberá actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste el Segundo Vocal y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como escrutadores o pasar lista de asistencia de viva voz.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada

Cotejado ✓



acción tendrá derecho a un voto, si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de un certificado de acciones o acción, deberán nombrar un representante común, si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado o acción no votará en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el artículo 122 ciento veintidós, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:**-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también comisarios suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios y los suplentes en el caso de que éstos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada en el Artículo 9o. Noveno, inciso c), de este misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único en su caso. -----

----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS,** ----

-----**UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD**-----

VIGESIMA NOVENA.- La duración del ejercicio social podrá ser determinado por los órganos de Gobierno conforme lo exijan los intereses sociales, aunque nunca deberá exceder de un año.-----

TRIGESIMA.- Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los órganos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en el artículo que sigue.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si no, de la siguiente manera:-----

- 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.-----
- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas. -----
- 3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



que cada socio tenga. -----

4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.-----

5.- El remanente, si lo hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.-----

TRIGESIMA TERCERA.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

TRIGESIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 229 Doscientos Veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA QUINTA.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar en forma conjunta.-----

TRIGESIMA SEXTA.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial y que en su parte conducente refiere la cláusula DECIMA SEGUNDA de ésta escritura, a menos que la Asamblea limite sus facultades.-----

TRIGESIMA SEPTIMA.- Durante el período de liquidación las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social.-----

-----**TRANSITORIOS:**-----

I.- El Capital Social con el que se constituye la Empresa, es la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:-----

Cotejado /



FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA: CON 600 SEISCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE A, CON VALOR TOTAL DE \$600,000.00M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). -----

MARTIN ROBERTO BUENO AVALOS: CON 400 CUATROCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE A, CON VALOR TOTAL DE \$400,000.00M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). -----

LO ANTERIOR HACE UN TOTAL DE 1,000 MIL ACCIONES DE LA SERIE A, CON VALOR TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL). -----

II.- Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa discusión, toman los siguientes acuerdos: -----

a) Que la administración de la Sociedad quede a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose en este acto a la señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA** quien durará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión el que haya de sustituirlo. -----

b).- Se otorga al **ADMINISTRADOR ÚNICO** señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA**, para el mejor ejercicio de sus cargos, del cúmulo de facultades a que se refiere la cláusula **DECIMA SEXTA** de los estatutos sociales sin limitación alguna, y que en forma general, dichas facultades son las que se contienen en los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, con facultades expresas para suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes y sustituir sus facultades en forma parcial o total, Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, reservándose su ejercicio. -----

III.- Se designa **COMISARIO** al señor **ULISES ABDOLIN ANTUNEZ FLORES.** -----

IV.- Los nombrados aceptan los cargos se les confieren, protestando cumplirlos fiel y legalmente, para lo cual cauciona su manejo en la forma prevista por esta escritura constitutiva. -----

V.- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año, y los siguientes correrán del 1o. primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. -----

----- **YO, LA ADSCRITA, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

I.- Que tengo a la vista la autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía, la cual agrego al apéndice de esta



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



escritura, en su legajo respectivo, marcada con el número **"1 UNO"**, para que forme parte integrante del mismo. -----

II.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, coincide fiel y exactamente con los documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito, certificando en este acto, que las copias de los mismos que se agregan al apéndice del protocolo a mi cargo con el número y legajo respectivo que se mencionan en el presente instrumento, coinciden fiel y exactamente con dichos documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. ---

III.- Que para efectos de identificar a los comparecientes, les tomo una fotografía, misma que agrego al apéndice del presente instrumento con el número **"2 DOS"** para que forme parte integrante del mismo, quienes se identifican con los documentos oficiales que tengo a la vista y que en copia ya certificada, agrego al apéndice de protocolo a mi cargo marcándolos en su conjunto con el número **"3 TRES"**, parte que formen parte de la misma. -----

IV.- Que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario, y por sus generales y bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, mayores de edad, la señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA**, casada, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día 25 veinticinco de Marzo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, vecina de esta Ciudad, con domicilio en calle De la Pradera número 1251 mil doscientos cincuenta y uno, del Fraccionamiento Tecnológico, Empresaria, con Registro Federal de contribuyentes OUBF-660325-7V7, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditármelo en este acto; el señor **MARTIN ROBERTO BUENO AVALOS**, casado, originario de Nuevo Casas, Grandes, Chihuahua, en donde nació el día 8 ocho de febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle con domicilio en calle De la Pradera número 1251 mil doscientos cincuenta y uno, del Fraccionamiento Tecnológico, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes BUAM640208NH0, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta por no ser causante del mismo. -----

V.- Que los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código civil vigente en el Estado de Chihuahua, respectivamente, son del tenor literal siguiente:-----

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con

Cotejado



todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen. -

VI.- Que agregaré el apéndice de mi protocolo, en su legajo correspondiente con los números "4 CUATRO y 5 CINCO" los siguientes documentos: nota enviada a la Secretaría de Finanzas en el Estado, copias de las cédulas de identificación fiscal de ésta persona moral y de sus accionistas y/o del formulario de registro correspondiente y/o en su caso el aviso que enviaré en su oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de ley. -----

VII.- Que entre los otorgantes y el Suscrito Notario no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto ejercicio de la función notarial a que se refiere el artículo 4 cuarto de la Ley del Notariado vigente en el Estado. -----



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



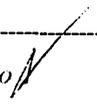
VIII.- Que los otorgantes me manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen de la existencia de un dueño beneficiario distinto de los comparecientes respectivamente. -----

IX.- Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la suscrita Adscrita hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí a los comparecientes mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público en la Notaría a mi cargo, que les fue explicado, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares respectivamente. para los efectos señalados. -----

X.- Que leyeron esta escritura los comparecientes, explicándoles la Adscrita su valor y consecuencias legales, quienes conformes con su tenor y contenido, la firman para constancia.- **DOY FE.** -----

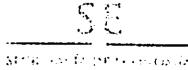
FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA.- FIRMA.- MARTIN ROBERTO BUENO AVALOS.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.- LIC. MARIA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES.- ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA.- FIRMA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE.- LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ.- ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA.- FIRMA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

Cotejado 



Clave Única del Documento (CUD): A201310161835507339



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ANEXO NUMERO Uno
DE LA ESCRITURA 50,100
DEL VOLUMEN 788

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Elvia Magdalena Zamora Perezcastillo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOGAZ CONSTRUSERVICIO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

COPIADO



Clave Única del Documento (CUD): A201310161835507339

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



Clave Única del Documento (CUD): A201310161835507339

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: wC9Y0baY0GGsnJZ1EHoXDq12k9w=

Sello Secretaría de Economía:

9aca072649bf8e5b2d5a561571c183a103a16ea8daa77978a3e506785f73df876ceddc6da671a4038265edc6ba816ccff2335f5ce2fa909405328b5c24f6d7a11d8329e75faf9cc76555d6bc711eb54dfe8299e2acbe9723f3dbee07315bdf4941327c6ed1717fdaa79cfdace14d906b4d655a482c1ee637025f742a57341e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de

Economía|Fecha:20131016183626.701Z|Digestion:nmvX+TbbtopiOMlc/MPo6sXTPdQ=

COTEJADO



Clave Única del Documento (CUD): A201310161835507339

Cardena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: UGhKS06MslPN48mFW3a79oSnrr0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0fce4a6bcd76Acacee054647c1730allcd02508ecfc7c819dc2b65ff1c3a643580dd315e8e9114315da78cc87951bf1eb982da0491cfa2ffid710ed1f53ru25196d72bada5687b5af9ba75979a18025736e95647a1b00c4e70a12e549d17667044070ad2d513d164add495e79687008bb9cb0c816e312af715900843ae8ad94750

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20131014191413.620Z|Digestion:CQDYG11Za848JyWMTICJgc1hQ=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cardena Original de la persona solicitante: YIYNzcAqXmBzaSHVMIUI42/ax58=

Sello de la persona solicitante: FJW9MDR+Z7GLPCj+cDeblmmapmQJJAITKRGIJXJyza30voFTQJiD1cSaoA3TAJxwJHRl|gns3

CCZuu5suzc1FHLA9JUXVoi/41QG/QYQ+7vGr3+ZBUpgOu2QYtznXJBM+J3VkX+RV0Z1GJ7Rl+z3

Pz0ISK0xGXG8yCT2uY0=

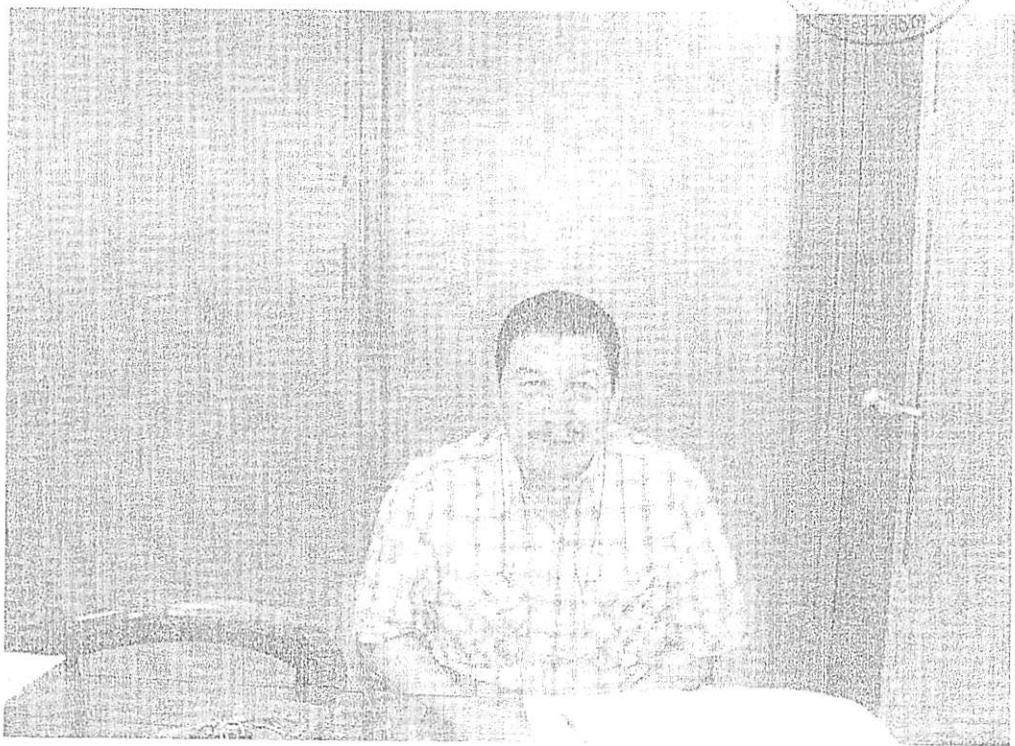
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039095069753357876-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ZAPE670805MCHMRL01, OID.2.5.4.45=ZAPE670805MQ8, C=MX, O=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO, OID.2.5.4.41=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO, CN=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20131016183626.814Z|Digestion:+MRHKdD4LPmvAiAy79P59B2oppA=



ANEXO NUMERO Dos
DE LA ESCRITURA 33,150
DEL VOLUMEN 798



COTEJADO *[Signature]*

LIC FRANCISCO BURN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL
CIUDAD JUAREZ, ES





**DECLARACION NOTARIAL ANEXO NUMERO Cuarenta
 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE LA ESCRITURA 33,150
 DEL VOLUMEN 788**

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA 05-nov-13
 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33150	FECHA DE ELABORACION 26-oct-13	FECHA DE FIRMA 26-oct-13	VOLUMEN 788
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	----------------

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 DENOMINADA "MOGAZ CONSTRUSERVICIO"

OTORGANTE (S)			
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
OZUNA BUENO	BEZUNARTEA AVALOS	FLOR ILEANA MARTIN ROBERTO	SOCIO SOCIO

DATOS DEL NOTARIO ADSCRITO			
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
ARCELUS	PÉREZ	HECTOR	
			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AEPH-710209LU3
			Nº DE NOTARIA TREINTA
			DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

OPERACIÓN EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO			
ART. 303 Y 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO			
\$1,000,000.00	x	0.00075	750.00
1 PODER		\$53.54	53.54

LIQUIDACION	
ESPTO CONTRIBUYENTES	
410-01	\$ 803.54
ESPTO 15105	
420-01	32.14
TOTAL	\$ 835.68

 FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR
 ADRy



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

33150

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFCINA JUAZ/8 FECHA / HORA CAJA OPERACION
11/11/2013 10:54 AM 9 *4174309*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV

Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO	CANT.
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	803.54
IMPUESTO UNIVERSITARIO	32.14
POR REDONDEO EN CENTAVOS	0.32
TOTAL	836.00

(SON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



201304174309-RP00127421-136-0962047

NO EXPONER RECTO AL CALOR, NI ENHICAR O GUARDAR EN PLASTICO
PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

COTELADO

ANEXO NUMERO Cinco
 DE LA ESCRITURA 33150
 DEL VOLUMEN 788



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
 CONTRIBUYENTES
 POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	MOGAZ CONSTRUSERVICIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	OUDF660325MCHZ2L03
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	OZUNA BEZUNARTEA FLOR ILEANA
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	BUAM640208HCHNVR06
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	BUENO AVALOS MARTIN ROBERTO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	BUMF7210108NA
Clave única de registro de población.	BUMF721010HCHRLR02
Apellido paterno, materno y nombre.	BURCIAGA MOLINAR FRANCISCO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementario.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Page 1 of 1



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **BUMF7210108NA**
Archivo recibido: **BUMF7210108NA0NOT27D1DCDB51911.1.dec**
Tamaño: **986 bytes**
Fecha de Recepción: **5/11/2013**
Hora de Recepción: **13:15:37**
Folio de Recepción: **9995711**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOT/INTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario...> 05/11/2013

COTEJADO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	BUMF7210108NA
Nombre del Archivo Electrónico:	BUMF7210108NA0NOT27D1DCDB519111.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	05/11/2013 13:15
Número de Operación del Acuse:	25E89
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 06/11/2013 10:31:54 AM

Cadena Original:

[[10001=BUMF7210108NA|10002=BUMF7210108HCHRLR02|10021=2013|10100=10|10101=10|10102=2|20001=10080|20002=9995711|40002=20131105|40003=13:15|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188]]

Sello Digital:

[[SKh0Zn7D:mZ/rzL07Z/N+1vbyMGqwbme2hsiB53bZapvS12.5ofDXdV61DgXB02tyRkNRH4msgtx07KRRK6s/4N/X70AKIKh6l./Z/XmJKH422Jlq4A9IqIv+vpIaX110y8MJ-dhA9L3u8IYu5gWyr2cl.ExYUq8dUrqbGocsvNo-]]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



SIN TEXTO



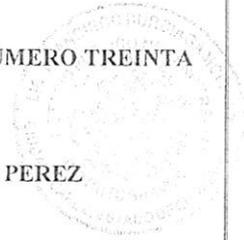
Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



ES PRIMER TESTIMONIO, SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 17 (DIECISIETE) FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR, EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).- DOY FE.-----

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA

LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ



Cotejado

ESTADO LIBRE Y
REGISTRO PU
Y DEL COMEI



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE BRAVOS

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **27589 * 3**

Control Interno Fecha de Prelación
9 * 21 / NOVIEMBRE / 2013

Antecedentes Registrales:

Denominación
MOGAZ CONSTRUSERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
27589	3	M10 <i>Poder - Otorgamiento</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 97dcb7d5e0a747be457d4534472542054f1c2e04	21-11-2013	2
27589	3	M4 <i>Constitución de sociedad</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1f9a052eeada42e5c6835372d946b67b5d809342	21-11-2013	1

Derechos de Inscripción
Fecha **15 NOVIEMBRE 2013**
Importe **\$17,432.00** Boleta de Pago No.: **4240224**
Subsidio **\$.00**



REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO BRAVOS

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA **33150**
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECADACION/EFICIA 15/11/2013 01:20 PM 9 OPERACION #4240291*

FECHA / HORA CALA

RECADACION/EFICIA 15/11/2013 01:19 PM 9 OPERACION #4240224*

FECHA / HORA CALA

CONTRIBUYENTE: MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV

CONTRIBUYENTE: MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV

DISTrito:3 Hotalfo:30 Escritura:33150 Valor Base:100000 Op Anterior:

DISTrito:3 Notario:30 Escritura:33150 Valor Base:0 Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO

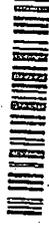
NUMERAL	CANT.	VALOR
13 TRAS DON COMPRAYTA GARANTIAS	1	15,000.00
22 CANCELACION CREDITOS NOTA HAR	2	131.95
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	605.24
POR REDONDEO EN CENTAVOS		-0.30
TOTAL		15,736.00

NUMERAL	CANT.	VALOR
13 TRAS DON COMPRAYTA GARANTIAS	1	15,000.00
ESTIMULO NUMERAL 13 TRAS DON COMPRAYTA	1	-13,500.00
22 CANCELACION CREDITOS NOTA HAR	2	131.95
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	65.24
POR REDONDEO EN CENTAVOS		-0.30
TOTAL		1,696.00

(SON QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

201304240291-RP00127421-036-8962498

201304240224-RP00127421-036-8962417



NO EXPONER RECIBIDO AL CALOR, NI EMPLICAR O GUARDAR EN PLASTICO
PARA CUALQUIER COMENTARIO QUEJA O SUGERENCIA CONTACTAMOS:
BUZON CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

NO EXPONER RECIBIDO AL CALOR, NI EMPLICAR O GUARDAR EN PLASTICO
PARA CUALQUIER COMENTARIO QUEJA O SUGERENCIA CONTACTAMOS:
BUZON CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



-----VOLUMEN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (788) -----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

---TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.- (33,151)---

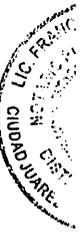
En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, ante mí, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, compareció la señora FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de otorgar un PODER y MANDATO de conformidad con las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S: -----

ÚNICA.- La compareciente señora FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en este acto a favor del señor Ingeniero JUAN SERGIO LEYVA VARELA, las siguientes facultades:-----

a).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a

Cotejado



partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.-----

b).- **Poder General Amplísimo para Administrar** los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna. -----

c).- **Poder General para Pleitos y cobranzas y actos de administración** para tramitar todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter federal, estatal o municipal; ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria y/o Aduana Fronteriza, y/o Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Secretaria de Economía y/o Dependencias Federales y/o Dependencias Estatales y/o Dependencias Municipales, y demás organismos Descentralizados o Paraestatales y/o a fin de realizar cualesquier trámite fiscal que convenga a la Persona Moral firmando cuanto documento sea necesario para tales efectos. -----

d). **Poder para Abrir y cerrar cuentas bancarias** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

e).- **Poder General Amplísimo para Actos de dominio** respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

f) **Delegar sus facultades** en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, y otorgar poderes especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes de las que les son propias a los gerentes y con reserva expresa de las mismas, así como revocar, sustituir poderes otorgados por la sociedad. En cualquier caso, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la Asamblea de Socios. -----

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



g).- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 19-A diecinueve guión letra a del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice cualquier trámite de cualquier naturaleza para la obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad, incluyendo el trámite de los datos de creación de la firma electrónica avanzada. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

La señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA**, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada la persona moral denominada "**MOGAZ CONSTRUSERVICIO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que tengo a la vista y que relaciono en certificación que se agrega al apéndice del protocolo a mi cargo con el número "**1 UNO**" para que forme parte integrante del mismo. -----

Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual comparece a este otorgamiento no le ha sido revocada, modificada, limitada o concluida en alguna forma, teniendo su representada capacidad legal a la fecha. -----

----- **YO, LA ADSCRITA, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

I.- Que para efectos de identificar a la compareciente, le tomo una fotografía, misma que agrego al apéndice del presente instrumento con el número "**2 DOS**" para que forme parte integrante del mismo. -----

II.- Que la compareciente se identifica con el documento oficial que en este acto me exhibe en original, mismo que tengo a la vista y que en copia, la que en este acto certifico que coincide fiel y exactamente con su original, se agrega al apéndice del protocolo a mi cargo con el número "**3 TRES**" para que forme parte integrante del mismo. -----

III.- Que lo inserto y relacionado en éste instrumento coincide fiel y exactamente con los documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito certificando en este acto, que las copias de los mismos que se agregan al apéndice del protocolo a mi cargo con el número y legajo respectivo que se mencionan en el presente instrumento, coincide fiel y exactamente con dichos documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. -----

IV.- Que el compareciente tiene a mi juicio capacidad legal para obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario, quien por sus generales y bajo protesta de decir verdad manifestó ser: Mexicana e hija de padres mexicanos, mayor de edad, casada, originaria de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el día 25 veinticinco de Marzo de 1966 mil novecientos sesenta

Cotejado



y seis, vecina de esta Ciudad, con domicilio en calle De la Pradera número 1251 mil doscientos cincuenta y uno, del Fraccionamiento Tecnológico, Empresaria, con Registro Federal de contribuyentes OUBF-660325-7V7, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditármelo en este acto-----

V.- Que los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código civil vigente en el Estado de Chihuahua; así como los correlativos del Estado de Nuevo León números 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2449 dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve respectivamente, son del tenor literal siguiente: -----

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen. -

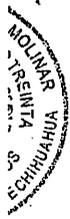
Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho.- En todos los poderes generales para pliegos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

Artículo 2449 dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante Notario. I.- Cuando sea general; II.- Cuando el interés del negocio para el que se confiere llegue a dos veces el salario mínimo elevado al mes. III.- Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público. -----

VI.- Que agregaré al apéndice de esta escritura con el número "**4 CUATRO**" el comprobante de pago del Impuesto de Actos Jurídicos. -----

VII.- Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la suscrita adscrita hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí al compareciente mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público en la Notaría a mi cargo, que le fue explicado, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales es titular, para los efectos señalados. -----

Cotejado



ANEXO NUMERO Uno
 DE LA ESCRITURA 33,151
 DEL VOLUMEN 788



LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, HACE CONSTAR Y CERTIFICA.-----

Que la señora FLOR ILEANA OZUNA BENZUNARTEA, me acredita sus facultades y la legal existencia de su representada "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio que tengo a la vista y que relaciono a continuación: -----

Escritura pública número 33,150 treinta y tres mil ciento cincuenta, otorgada en esta ciudad, el día 26 veintiséis días del mes de Octubre de 2013 dos mil trece ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, titular de la Notaria actualmente a mi cargo, la cual previa autorización de la Secretaria de Economía, se constituyó la persona moral denominada MOGAZ CONSTRUSERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes: **CLAUSULA S: DENOMINACION: PRIMERA.-** La sociedad se denomina "MOGAZ CONSTRUSERVICIO" seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. **DOMICILIO: SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad es esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, con propósitos contractuales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. **OBJETO: TERCERA.-** El Objeto de la Sociedad es: 1.- Realizar por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes, tales como casas, edificios, centros comerciales, industriales, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole, así como instalaciones deportivas. 2.- Diseñar, proyectar, planear, organizar, administrar, asesorar, calcular, supervisar, construir y realizar toda clase de obras y trabajos de Ingeniería, Arquitectura y Similares. 3.- La compra, venta, arrendamiento, administración, subarrendamiento, constitución del régimen de propiedad en condominio, financiamiento, corretaje y comercio en general de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rutas. 4.- Planeación, desarrollo, transformación, urbanización, lotificación y fraccionamiento de todo tipo de bienes inmuebles; Planeación, desarrollo y operación en general de toda clase de fraccionamientos con fines Residenciales, Comerciales, Industriales, de Recreo o turísticos; compra, venta y comercio en general con todo tipo de materiales de construcción, así como realizar el acarreo de los mismos. 5.- Aprovechamiento de cualquier forma de todo tipo de inmuebles, incluyendo la construcción, reconstrucción y mantenimiento de casas, edificios, locales e instalaciones industriales, comerciales, habitacionales, turísticas o deportivas. 6.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición, enajenación por cualquier título legal toda clase de mercancías y bienes, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, materias primas, bienes elaborados o semielaborados, productos y subproductos de las Industrias Siderúrgicas, automotriz, eléctrica y electrónica, materiales resultado de la Explotación Minera, Metálicos y no metálicos, productos agrícolas e insumos de toda clase para la explotación agrícola y ganadera, neumáticos y aditamentos para su montaje en vehículos y maquinaria, refacciones y accesorios para toda clase de vehículos y maquinarias, así como vehículos y maquinaria y, en general, toda clase de artículos susceptibles de comercialización legal, tanto en el País como en el Extranjero. 7.- Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con proveer

CERTIFICADO



cualquier tipo de servicios, administración, comercio, compra, venta, mercadeo y transmisión de cualquier tipo de productos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cualquier tipo de manufactura, diseño, integración, carpintería, soldadura, automatización, herramientas, fresado, rectificado, taladrado, maquinaria, pintura, sorteo y re-trabajo, tratamientos térmicos, productos robóticos, eléctricos electrónicos, mecánicos, prensas, líneas de producción, cualquier tipo de escantillones, moldeo, servicios eléctricos, uniformes industriales, costura, consultoría, cursos, capacitaciones, suministros industriales y venta de materiales industriales. 8.- El comercio en general, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la compra venta y arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes, por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros. 9.- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la obtención de programas de comercio exterior, de promoción sectorial, entre otros al amparo de los reglamentos y decretos correspondientes. 10.- La importación y exportación de los materiales, productos, maquinaria y equipo, necesarios para llevar a cabo sus fines sociales. 11.- La organización y Administración de toda clase de Empresas, la Prestación de Servicios, Comisiones, Cobranzas y Administración de bienes Inmuebles en General. 12.- La Prestación y Suministro de toda clase de Servicios y Personal necesario para la operación de cualquier clase de Empresas, las cuales enunciativa más no limitativamente puedan ser: Secretariales de Seguridad comercial, industrial y especializada, mensajería, dibujantes, choferes, operadores, archivistas, auxiliares contables y en general cualquiera que sea necesario para las actividades que desarrollen sus clientes. 13.- Promover y participar en la constitución y adquirir o disponer de todo tipo de acciones o participaciones, en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil como participar en su organización, funcionamiento y administración. 14.- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales y adquirir o enajenar, registrar, usar, explotar y disponer, como licenciente o licenciataria de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor. 15.- Suscribir, girar, librar, aceptar, otorgar, endosar y avalar títulos de crédito y toda clase de documentos comprobantes de adeudo, ejecutivos o no, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, garantizando su pago así como el de los intereses que causen por medio de hipoteca, pignoración o fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la Sociedad, a fin de cumplir el objeto social. 16.- Adquirir la propiedad o arrendar y poseer o utilizar bajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales. 17.- Participar en y realizar cualquier acto o actividad en las cuales puedan participar legalmente sociedades mexicanas con capital extranjero. 18.- La construcción, instalación, adquisición o explotación de toda clase de fábricas, industrias, molinos, hornos, laboratorios y talleres, que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social. 19.- La obtención y aprovechamiento, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, o asignaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. 20.- Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con los fines antes relacionados. 21.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana en el Extranjero en calidad de comisionista, agente intermediario, factor representante legal, o apoderado, de toda clase de empresas o personas dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer sucursales subsidiarias. 22.- Celebrar en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos incluyendo los de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, administrativos o de otra índole. Específicamente podrá otorgar préstamos y fiador, aval, o cualquier otro carácter, inclusive



el de deudor solidario o mancomunado, garantizar real o personalmente obligaciones y adeudos propios o de terceros, particularmente de sociedades filiales o subsidiarias y en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social. 23.- En general todos los actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados con los fines anteriores y sus conexos. 24.- Así como la comercialización de todo tipo de productos. DURACION: CUARTA.- La sociedad tendrá una duración indefinida. NACIONALIDAD: QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros. En consecuencia la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, bajo la pena, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de partes sociales que al efecto se emitan. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: SEXTA.- El Capital Social es variable, sin que en ningún momento pueda ser menor de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), capital que se fija como capital mínimo sin derecho a retiro, dividido en 1000 MIL acciones SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas. La parte variable del Capital Social no tiene límite y está dividido en acciones de la Serie "B". DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: DECIMA SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas determine que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de tres miembros. Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social, tendrán derecho a elegir a un Consejero. Para ser Administrador Único, o Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad. DECIMA SEXTA.- El Consejo de Administración, como Cuerpo Colegiado o Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a que se refiere tanto el Código Civil del Distrito Federal en su Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y su correlativo el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis de dicho ordenamiento, como el Código de Comercio y otras leyes mercantiles, la Ley de amparo, etc. Dichas facultades incluirán ENUNCIATIVAMENTE: a).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales

COTEJADO



o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. Para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter federal, estatal o municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales. b).- **Poder General Amplísimo para Administrar** los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia: I).- Emitir, otorgar, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social. II).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u horarios. III).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. IV).- Aprobar a mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; velar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. V).- Tramitar todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter federal, estatal o municipal; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria y/o Aduana Fronteriza, y/o Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Secretaría de Economía y/o Dependencias Federales y/o Dependencias Estatales y/o Dependencias Municipales, y demás organismos Descentralizados o Paraestatales y/o a fin de realizar cualesquier trámite fiscal que convenga a la Persona Moral firmando cuanto documento sea necesario para tales efectos. c). **Poder para Abrir y cerrar cuentas bancarias** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. d).- **Poder General Amplísimo para Actos de dominio** respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. e) **Delegar sus facultades** en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, y otorgar poderes especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes de las que les son propias a los gerentes y con reserva expresa de las mismas, así como revocar, sustituir poderes otorgados por la sociedad. En cualquier caso, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la Asamblea de Socios. f).- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 19-A diecinueve guión letra a del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice cualquier trámite de cualquier naturaleza para la obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad, incluyendo el trámite de los datos de creación de la firma electrónica avanzada. **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: DECIMA SEPTIMA.-** La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos



que estuviesen ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que les concede la Ley. **DECIMA OCTAVA.-** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes: a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del estado de posición financiera y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomar en consideración el informe del Consejo de Administración y el dictamen del Comisario. b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso; así como fijar sus facultades y emolumentos en su caso. c).- Designar a el(los) comisario(s), y fijar o no sus emolumentos. d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el estado financiero aprobado. **DECIMA NOVENA.-** Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o, en su caso, por el Administrador Único o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad, con no menos de 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. **TRANSITORIOS: II.-** Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa discusión, toman los siguientes acuerdos: a) Que la administración de la Sociedad quede a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose en este acto a la señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA** quien durará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión el que haya de sustituirlo. b).- Se otorga al **ADMINISTRADOR ÚNICO** señora **FLOR ILEANA OZUNA BEZUNARTEA**, para el mejor ejercicio de sus cargos, del cúmulo de facultades a que se refiere la cláusula **DECIMA SEXTA** de los estatutos sociales sin limitación alguna, y que en forma general, dichas facultades son las que se contienen en los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO**, con facultades expresas para suscribir títulos de crédito, otorgar y revocar poderes y sustituir sus facultades en forma parcial o total, Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias, reservándose su ejercicio. -----
 Todo lo cual consta en dicho primer testimonio mismo que se encuentra en trámite de inscripción en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito dado lo reciente de su otorgamiento.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DE OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES

[Handwritten signature]

ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA



COTEJADO

ANEXO NUMERO D9X
DE LA ESCRITURA 33,151
DEL VOLUMEN 788



ANEXO NUMERO Tres
DE LA ESCRITURA 33,151
DEL VOLUMEN 788



ESTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE LE ENTREGA EN UN MOMENTO DETERMINADO DEL PROCESO DE REGISTRO DE ELECTORES. EN CASO DE CAMBIO DE SU DOMICILIO O EN CASO DE CAMBIO DE SU IDENTIFICACION, DEBE PRESENTAR A UN CENTRO DE ATENCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA OBTENER UN NUEVO DOCUMENTO ORIGINAL.

[Signature]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO: 007119177

NOMBRE: OZUNA BEZUNARTEA FLOR ILEANA

EDAD: 25 SEXO: M

MUNICIPIO: C. DE LA PRADERA 1251
FRACC. TECNOLOGICO 32500
JUAREZ, CHIH.

CLAVE DE ELECCION: 02826L66032508M500

ESTADO: 08 DISTRITO: 037 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 1666



COTEJADO

ANEXO NUMERO Cuatro
DE LA ESCRITURA 33,151
DEL VOLUMEN 788



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 516893

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



ES PRIMER TESTIMONIO, SE EXPIDE PARA USO DEL SEÑOR INGENIERO JUAN SERGIO LEYVA VARELA VA EN 08 (OCHO) FOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR, EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE)-
DOY FE. -----

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA

LICENCIADO HECTOR ARCELUS PEREZ



AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de Servicio:

595 100 503 232

Total a pagar:

\$3,996.00

(TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Fecha limite de pago:

23 ENE 14

Nombre y Domicilio:

LEYVA VARELA JUAN SERGIO
NEREIDAS 1363
APOLO Y NEREIDAS
PARTIDO LA FUENTE
CD. JUAREZ CHIH., CHIH.

Periodo
09 DIC 13 A 09 ENE 14

Función	No. medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
	74D4U2	64453	62886	1567	1567
	74D4U2	8	0	8	8
	74D4U2	3018	2997	21	21

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe \$
DIC 13	22	50.5483	1,112	1.3840	1,539.09
ENE 14	09	50.5484	8	149.8900	635.09

Mes	Factor de producción	Demanda máxima kW	Precios \$/kWh	Importe \$	Factor de potencia
		455	1.3960		
		8	149.7900		
				99.99	

- Corte a partir de 24 ENE 14.
- Las medidas de ahorro de energía se traducen en ahorros monetarios... ¡Y se ahorra energía!
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Quejas por falta de Servicio y/o aclaraciones de tu recibo llama al 071.

Domicilio fiscal

LEYVA VARELA JUAN SERGIO

LEVJ720506NK7

Factura:

Folio:

No. aprobación:

Año de aprobación

No. certificado

Cadena original

Sello Digital

Referencia Bancaria

01 595100503232 140123 000003996 2

Ruta: 66DC04A016172850

Clave de envío: Repartir

Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
OM	25	25	1

Datos históricos

Mes	Demanda máxima	Consumo total kWh	F. P. %	F. C. %	Precio medio
ENE 13	9	1,892	99.99	26.54	2.0586
FEB 13	8	1,423	99.88	24.70	2.1289
MAR 13	9	1,645	99.86	27.20	2.0553
ABR 13	6	815	99.95	19.52	2.2801
MAY 13	6	1,492	100.00	31.40	1.9378
JUN 13	9	1,545	100.00	23.84	2.1822
JUL 13	10	2,006	99.99	28.82	2.0261
AGO 13	10	2,035	99.99	26.50	2.0451
SEP 13	9	2,143	100.00	29.18	1.9846
OCT 13	8	1,493	99.99	26.81	2.0558
NOV 13	7	1,398	100.00	26.84	2.0945
DIC 13	7	1,472	100.00	28.26	2.0905
ENE 14	8	1,567	99.99	26.33	2.1407

Estado de cuenta

Conceptos	Importe \$
Energía	\$2,174.19
Demanda Máxima	\$1,198.88
2% Baja Tensión	\$67.46
Bonificación Factor de Potencia	-\$86.01
Subtotal	\$3,354.52
IVA 16%	\$536.72
Facturación del Periodo	\$3,891.24
Derecho de Alumbrado Público	\$105.00
Adeudo Anterior	\$3,521.42
Su Pago	-\$3,521.00
Total	\$3,996.66

www.cfe.aob.mx

Total a pagar:

\$3,996.00

(TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Talón de caja

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el Ingeniero Juan Sergio Leyva varela, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR" y por la otra parte la Senora Flor Ileana Ozuna Bezunartea representante legal de MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV, en lo sucesivo "EL ARRENDATARIO", en base a los antecedentes que son del orden siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Manifiesta la señora Flor Ileana Ozuna Bezunartea, que cuenta con la capacidad legal necesaria, para dar en arrendamiento un inmueble ubicado en Calle Nereidas 1363, en la colonia Partido la fuente en ciudad Juarez Chih.
- 2.- Que no existe impedimento o causa legal que limite a "EL ARRENDATARIO" el uso e instalación de los servicios de agua, luz, gas natural, teléfono, entre otros, y en el momento en que se de por terminada la relación de arrendamiento pasarán a formar parte integrante del mencionado inmueble arrendado.
- 3.- Que dicho inmueble no presenta o sufre vicios o defectos y por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para utilizarse como almacen y oficinas administrativas.
- 4.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que cuenta con la capacidad legal necesaria, para recibir en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente.
- 5.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que ha constatado personalmente las condiciones físicas del inmueble, razón por la cual manifiesta su conformidad en cuanto a las mismas; por lo que considera que este reúne los requisitos de seguridad e higiene suficientes para utilizar el inmueble.
- 6.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que recibe el inmueble descrito en el antecedente 1 para ser destinado únicamente como almacen y oficina, deslindando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido del inmueble, entre ellas la realización de actividades ilícitas.
- 7.- Expresan ambas partes su conformidad con los mencionados antecedentes y deciden celebrar este Contrato de Arrendamiento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PROPIEDAD ARRENDADA Y USO DE LA MISMA

"EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", un inmueble ubicado en calle nereidas 1363 Col. Partido La Fuente CP 32370 en ciudad Juarez Chih, en las condiciones descritas en los antecedentes del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2306 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

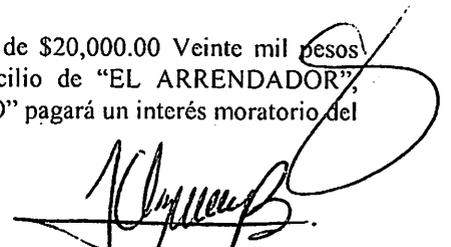
"EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el inmueble arrendado exclusivamente como **almacen y oficinas**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, "EL ARRENDADOR" podrá exigir la rescisión del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 2383 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

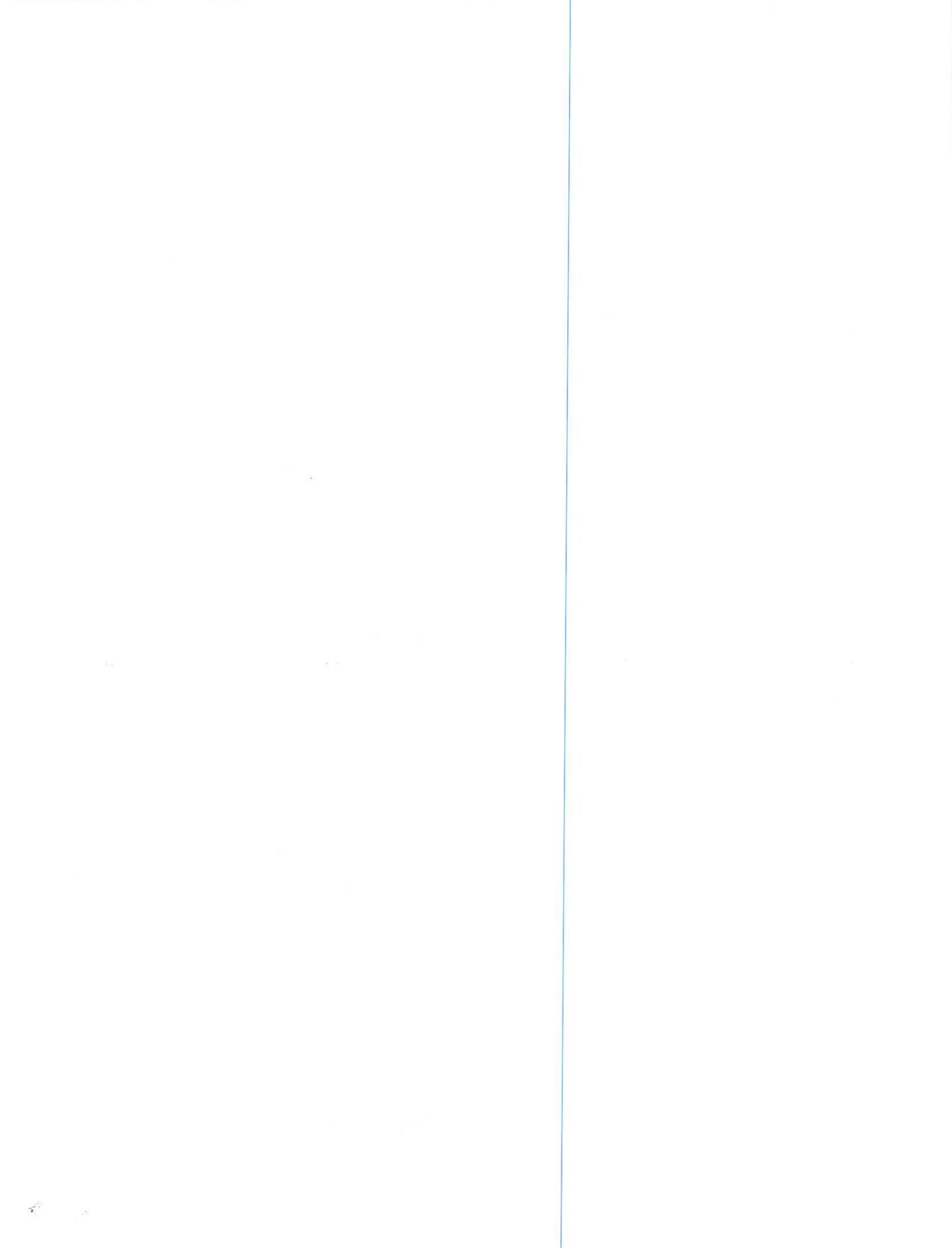
SEGUNDA: TÉRMINO

El término del presente contrato de Arrendamiento será de UN AÑO, comenzando su vigencia a partir del día 26 de Octubre de 2013, concluyendo el día 25 de Octubre de 2014.

TERCERA: RENTA MENSUAL Y DEPÓSITO

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$20,000.00 Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional, pagaderos los días 20 - veinte de cada mes, en el domicilio de "EL ARRENDADOR", conviniendo que en caso de mora en el pago de la renta estipulada, "EL ARRENDATARIO" pagará un interés moratorio del





5% mensual de la renta insoluta.

Este contrato podrá ser renovado siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. Un contrato nuevo o anexo a este contrato deberá ser firmado por ambas partes. El monto acordado de renta sufrirá cambio para estas renovaciones a razón de la inflación reportada por el Banco de México sobre los 12 meses próximos anteriores.

En concepto de depósito "EL ARRENDATARIO" en este acto hace entrega a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$19,000.00 diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional, los cuales servirán de garantía en caso de que "EL ARRENDATARIO" deje adeudos de servicios de luz, agua, gas, teléfono o cualquier otro que contrate, y en el supuesto de no existir adeudo alguno se reembolsará el mencionado depósito.

CUARTA: REPARACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDATARIO" se obliga en los términos del artículo 2338 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, a realizar las reparaciones de los deterioros causados por las personas que utilicen el inmueble arrendado, así mismo manifiesta que toda obra que se realice en el inmueble arrendado al momento de finiquitar la presente relación contractual será retirada por cuenta de éste, salvo el caso de que se llegare a algún acuerdo con "EL ARRENDADOR" y ésta se encuentre interesada en adquirirla.

"EL ARRENDATARIO" por su voluntad y por disposición de los artículos 2309 y 2313 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León queda obligado a informar a "EL ARRENDADOR" a la brevedad posible, la necesidad de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 2319, y por los artículos 2329 y 2333 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

"EL ARRENDADOR" no se obliga a realizar ninguna mejora, que implique la modificación del inmueble y que tengan como finalidad el lujo, la comodidad o una mayor funcionalidad de las instalaciones actuales.

QUINTA: DEVOLUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO

Como consecuencia de que "EL ARRENDATARIO" ha recibido el inmueble con expresa descripción de las partes y accesorios de que se componen, se compromete y obliga en los términos 2336 del multicitado ordenamiento legal, a devolverla al concluir el arrendamiento en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el menoscabo natural sufrido por el paso del tiempo o por causa inevitable.

SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISION DE ESTE CONTRATO

Serán causas de rescisión del presente Contrato, además de las enunciadas por el artículo 2383 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, las siguientes:

- a. El concurso de "LA ARRENDATARIA"(en su caso si es persona moral);
- b. El hecho de que "LA ARRENDATARIA" no ocupe directamente el inmueble arrendado o sin el consentimiento escrito de "EL ARRENDADOR" lo explote o use de manera distinta a la prevista en este contrato, así como el que total o parcialmente ceda, de manera gratuita u onerosa, sus derechos de arrendatario;
- c. La falta de cumplimiento por "LA ARRENDATARIA" de cualesquiera de las obligaciones que del presente contrato le derivan;
- d. La falta de pago de una o más pensiones rentarias;
- e. La circunstancia de que el Deudor Solidario no resulte solvente o deje de serlo (en caso de que se tenga);
- f. La falta del otorgamiento de la Fianza (en su caso que se solicite);
- g. La muerte de "EL ARRENDADOR" o de "LA ARRENDATARIA";
- h. En el caso de que "LA ARRENDATARIA" subarriende "EL INMUEBLE" sin consentimiento expreso y por escrito de "LA ARRENDADORA".
- i. "LA ARRENDATARIA" se obliga a cumplir con las reglas establecidas para el conjunto habitacional, en caso de no cumplirlas se podrá aplicar esta cláusula de rescisión de contrato.
- j. En caso de que "EL ARRENDATARIO" abandone el inmueble materia del presente contrato por más de dos meses, automáticamente entrega la posesión material y jurídica del mismo a su propietario, es decir, a "EL ARRENDADOR", sin necesidad de declaratoria judicial alguna.



SÉPTIMA: PAGO DE SERVICIOS

Las partes contratantes están de acuerdo en que el pago de los servicios agua, luz, teléfono, gas y demás que se utilicen y contraten durante la vigencia del presente contrato, serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR" o "EL ARRENDATARIO" podrán iniciar acción judicial, a nombre de cada uno de ellos o de ambos, para objetar la validez o procedencia de cualquier carga fiscal que se impusiere sobre la propiedad arrendada, o bien, para recobrar impuestos pagados en beneficio de quien los hubiere cubierto. Cada una de las partes cooperará con la otra respecto al procedimiento hasta donde sea razonablemente necesario.

OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO

"EL ARRENDADOR" por medio de este instrumento y en forma especial y expresa **NO AUTORIZA** a "EL ARRENDATARIO" a subarrendar la finca que es motivo de este contrato.

NOVENA: DERECHO DEL TANTO

"EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de preferencia o derecho del tanto, es decir, para la compra del inmueble.

DÉCIMA: TRANSMISION DE LA PROPIEDAD

Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento se verificare la transmisión de la propiedad del inmueble arrendado, en virtud de que "EL ARRENDATARIO", renunció a su derecho de preferencia o del tanto, en los términos establecidos en este contrato, el arrendamiento subsistirá en los mismos términos que establece el presente contrato. Respecto al pago de las rentas, "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha en que se le notifique judicial o extrajudicialmente ante fedatario público y/o ante dos testigos, haberse otorgado el correspondiente título de propiedad.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Chihuahua Chihuahua, por lo cual renuncian desde ahora a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente contrato, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios señalados en el mismo.

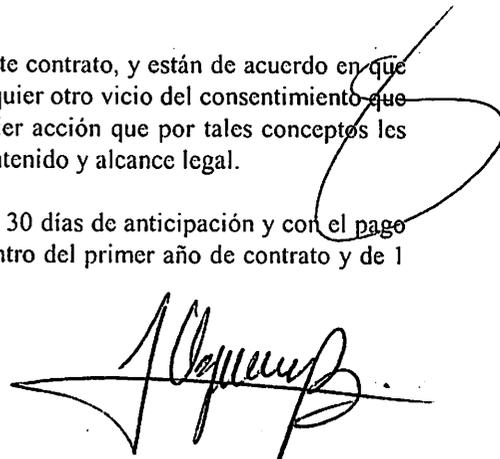
Las partes podrán modificar los domicilios especificados, para lo cual se requerirá notificación fehaciente a la otra parte dada con diez días de anticipación.

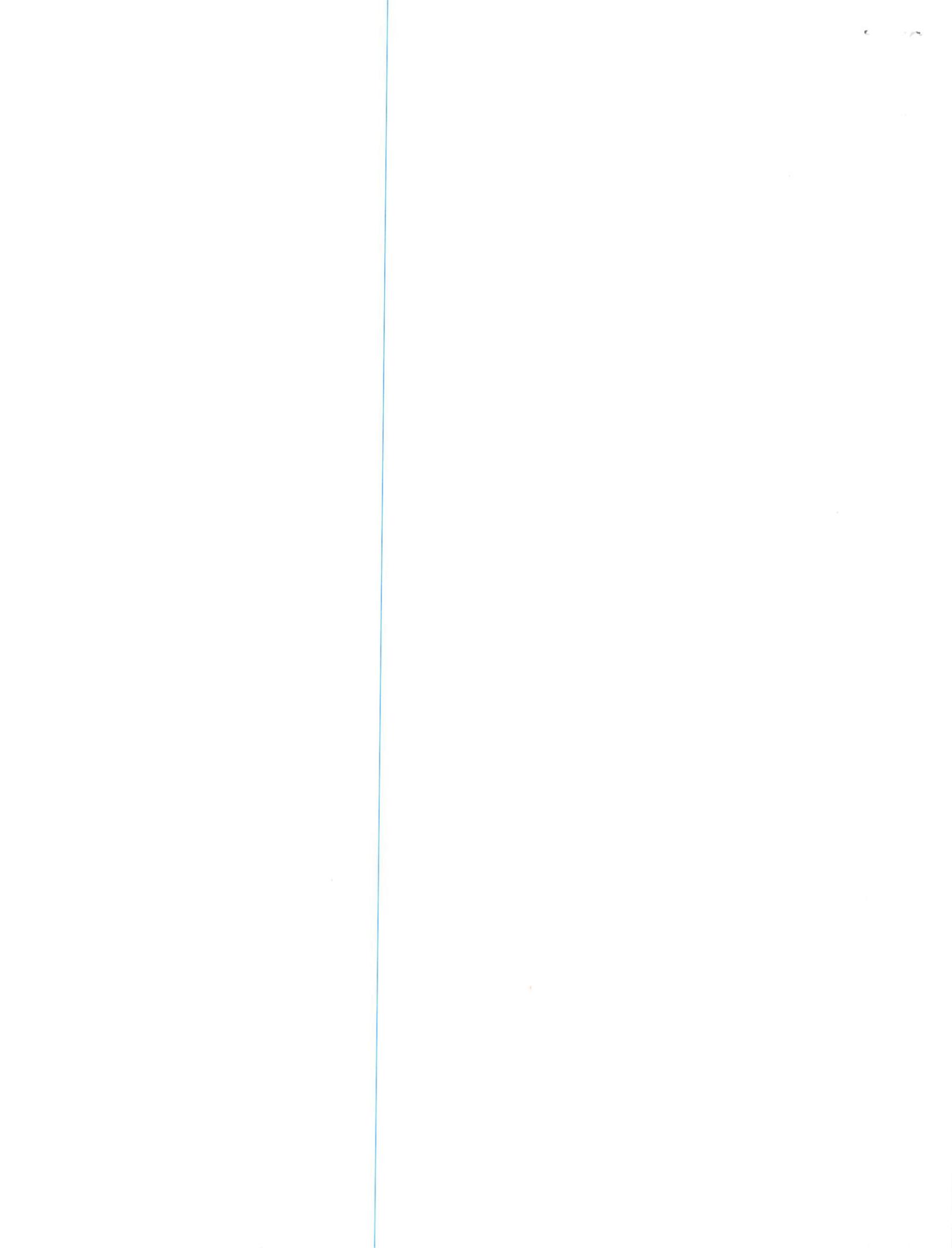
DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiese competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

"EL ARRENDATARIO" podrá rescindir este contrato mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación y con el pago de penalidad de 2 (dos) meses de renta a "EL ARRENDADOR" si la rescisión es dentro del primer año de contrato y de 1 (un) mes de renta si es durante el segundo año del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AVISOS





Todos los avisos, solicitudes y peticiones requeridos en este contrato deberán hacerse por escrito. Dichos avisos, solicitudes y peticiones se consideran válidamente otorgadas si se entregan personalmente a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren designado mediante aviso de una parte a la otra.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y GENERALES

Las partes otorgan sus generales, y señalan domicilios para los efectos de oír y recibir notificaciones, avisos o cualquier tipo de comunicado relacionado con el presente contrato, los siguientes domicilios:

“EL ARRENDADOR”:

Ing. Juan Sergio Leyva Varela, mexicano, mayor de edad, con domicilio en Mokira 8125 col Santa Fe CP 32370, en ciudad Juarez Chih.

“EL ARRENDATARIO”:

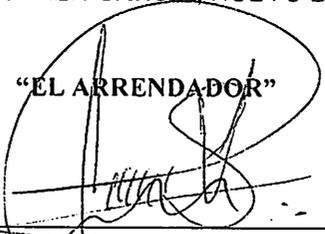
Flor Ilcana Ozuna Bezunartea, mexicana, mayor de edad, con domicilio en Calle Convento 1418 Col. San Miguel allende en Ciudad Juarez Chih.

“EL FIADOR”:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mexicano, mayor de edad, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

LAS PARTES MANIFIESTAN: QUE COMPRENDEN EL ALCANCE LEGAL DE LO ESTABLECIDO Y QUE POR ELLO SE OBLIGAN EN LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE AQUÍ CONSTAN Y QUE QUISIERON HACERLO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO Y PERMITIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 1729, 1733, Y 1736. EN VISTA DE LO ANTERIOR FIRMAN DE CONFORMIDAD. EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2008.

“EL ARRENDADOR”



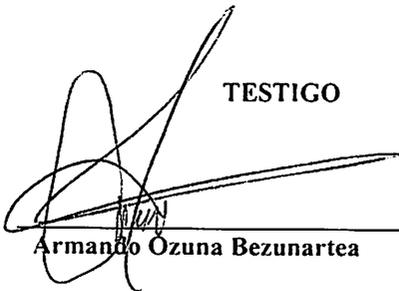
Ing. Juan Sergio Leyva Varela

“EL ARRENDATARIO”



MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV

TESTIGO

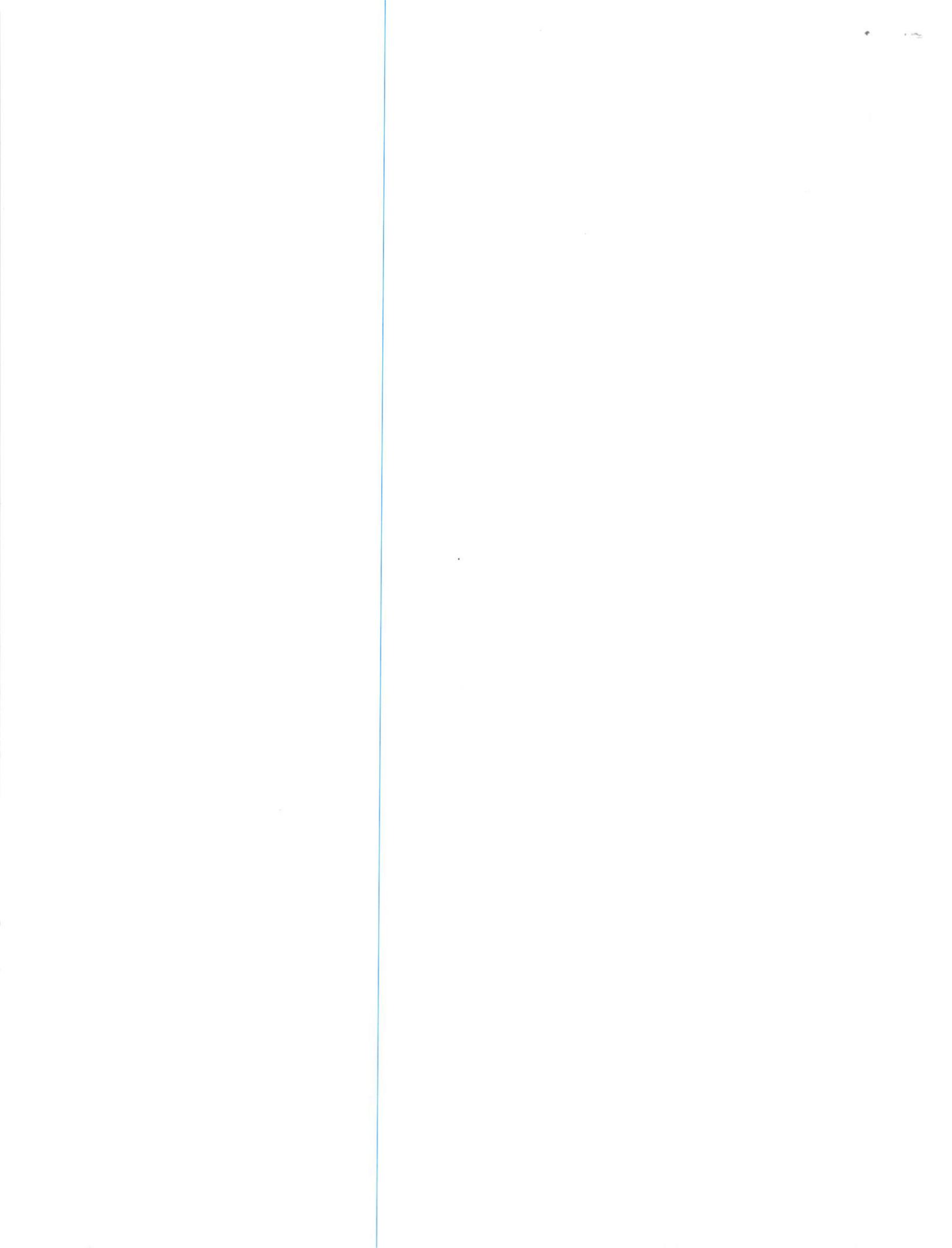


Armando Ozuna Bezunartea

TESTIGO



Malu Cardenas Hinostroza





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LEYVA
VARELA
JUAN SERGIO

EDAD 40
SEXO H

DOMICILIO
C MOKIRA SUR 8125
FRACC SANTA FE 32422
JUAREZ, CHIH.

FOLIO 0000055284144 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR LYVRJN72050603H100
CURP LEVJ720506HCHYRN06
ESTADO 08 MUNICIPIO 037
LOCALIDAD 0001 SECCION 1598
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



[Signature]
FIRMA



695E696T0865T

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

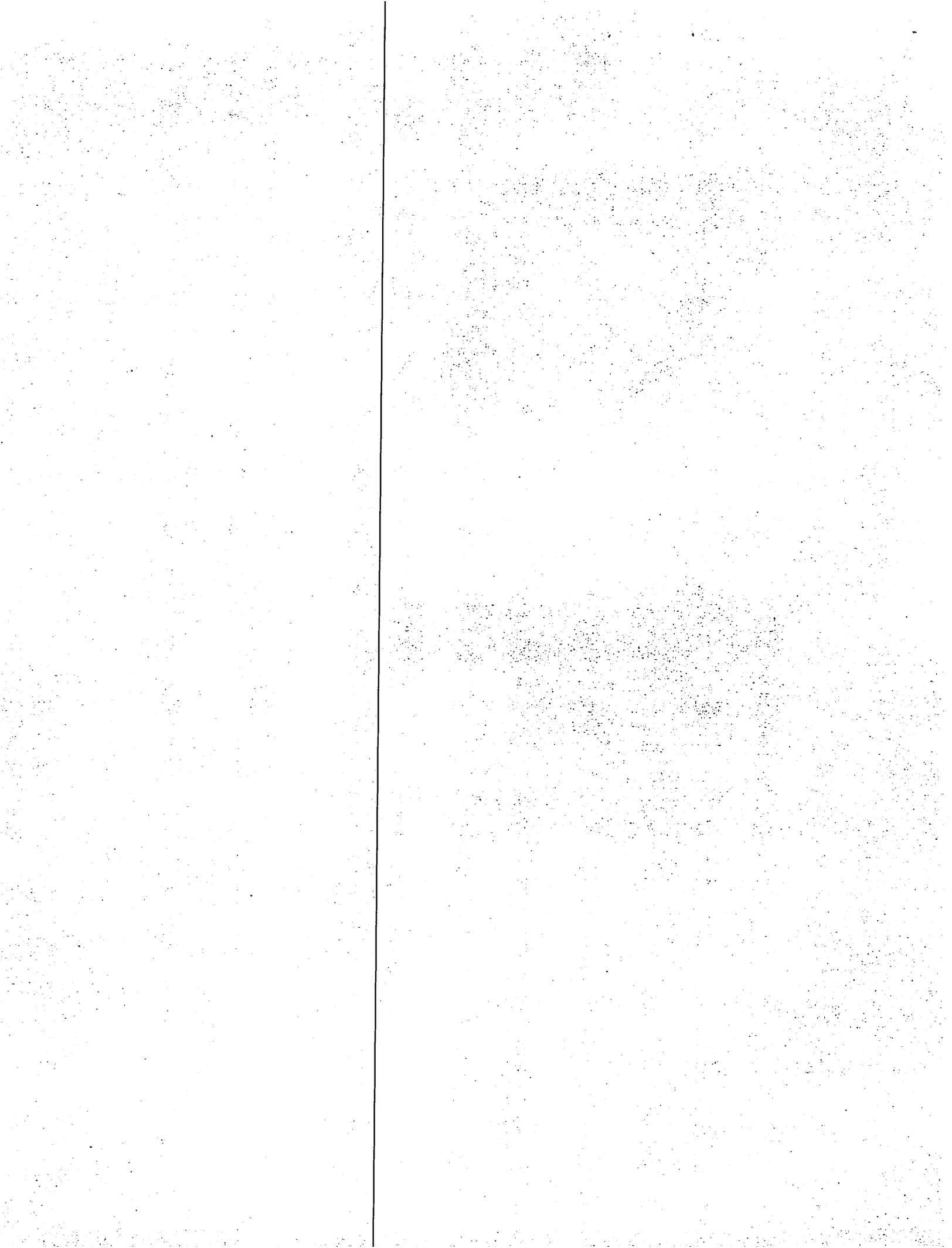


[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Two empty rectangular boxes for marking election types.



Periodo	DEL 01/12/2013 AL 31/12/2013
Fecha de Corte	31/12/2013
No. de Cuenta	0190235857
No. de Cliente	A4873302
R.F.C.	LEVJ720506NK7
No. Cuenta CLABE	012164001902358576

SUCURSAL 0372: CD. JUAREZ PLAZA PASEO
DIRECCION: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 2050 COL. MELCHOR OCAMPO MEX CH

PLAZA: CD JUAREZ
TELEFONO: 6136694

JUAN SERGIO LEYVA VARELA
NEREIDAS 1363
PARTIDO LA FUENTE
JUAREZ
CHH MEXICO CP 32370

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

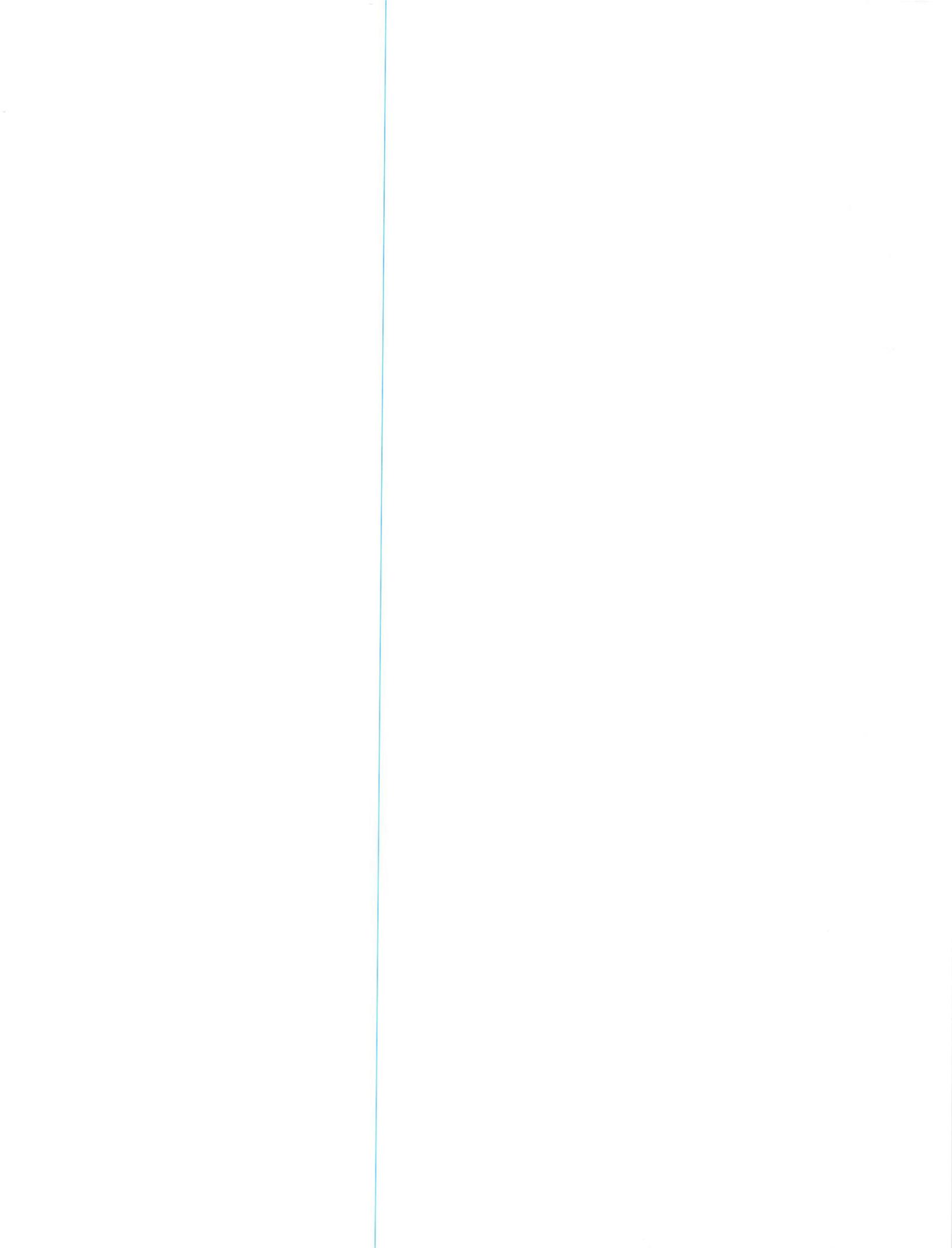
Rendimiento	
Saldo Promedio	350,941.25
Días del Periodo	31
Tasa Bruta Anual %	0.000
Saldo Promedio Gravable	232,754.25
Intereses A Favor (+)	0.00
ISR Retenido (-)	0.00
Comisiones	
Cheques pagados	19 266
Manejo de Cuenta	0.00
Total Comisiones	263.50
Cargos Objetados	0 0.00
Abonos Objetados	0 0.00

Comportamiento	
Saldo Anterior	29,858.64
Depósitos / Abonos (+)	13 2,576,540.21
Retiros / Cargos (-)	48 2,388,322.11
Saldo Final (+)	218,076.74
Saldo Mínimo Requerido	11,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (inversiones)				
Contrato	Producto	Tasa de Interes	GAT	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACION	LIQUIDACION
01/DIC	01/DIC	PAGO DE NOMINA IN 4202652285	JUAN SERGIO LEYVA VARELA	18,951.40		10,907.24	9,216.84
02/DIC	01/DIC	COM CHQ LIBRADOS PAGADOS DEL 01NOV13 AL 30NOV13		140.00			
02/DIC	01/DIC	IVA COM CHEQUES LIBRADOS 16%		22.40			
02/DIC	01/DIC	RECAUDACION 3% DE I.D.E. 16%		1,528.00		9,216.84	9,216.84
04/DIC	04/DIC	SERV BANCA INTERNET SERV BCA INTERN 16%		110.00			
04/DIC	04/DIC	SERV BANCA INTERNET OPS SERV BCA IN 16%		13.50			
04/DIC	04/DIC	IVA COM SERV BCA INTERNET IVA COM SERV BC 16%		19.76			
04/DIC	04/DIC	TRASPASO CUENTAS PROPIAS 0042820003 CUENTA: 2915586534 BNET			6,000.00		
04/DIC	04/DIC	CHEQUE PAGADO NO. 421 PAGO EN EFECTIVO		10,000.00		5,073.58	5,073.58
06/DIC	06/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO 0064431020 CUENTA: 0161022784 BNET			56,000.00		
06/DIC	06/DIC	CHEQUE PAGADO NO. 423 PAGO EN EFECTIVO		1,410.67			



MOGAZ CONSTRUSERVICIO SA DE CV
NEREIDAS 1363
LA FUENTE
JUAREZ
CHH MEXICO CP 32370

Periodo	DEL 01/12/2013 AL 31/12/2013
Fecha de Corte	31/12/2013
No. de Cuenta	0194570022
No. de Cliente	B0815157
R.F.C.	MCO131026JN5
No. Cuenta CLABE	012164001945700220

SUCURSAL: CD. JUAREZ PLAZA PASEO
DIRECCION: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 2050 COL. MELCHOR OCAMPO MEX CH

PLAZA: CD JUAREZ
TELEFONO: 6136694

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		7,483.35
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		7,483.35
Intereses A Favor (+)		0.06
ISR Retenido (-)		0.06
Comisiones de la Cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	2	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		0.00
Saldo de Operación Inicial		0.00
Depósitos / Abonos (+)	2	15,792.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		15,792.00
Saldo de Operación Final		15,792.00
Saldo Mínimo Requerido		1,999.99

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes	GAT	Total de comisiones
----------	----------	-----------------	-----	---------------------

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		COD. DESCRIPCION	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACION	LIQUIDACION
10/DIC	10/DIC	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO			10,020.00	10,020.00	10,020.00
		<i>Ref. 2</i>					
27/DIC	30/DIC	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO			5,772.00	15,792.00	10,020.00
		<i>DIC27 15:38 MEXICO</i>					

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bancomer.com
Con Bancomer, adelante.

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Bancos	-315,388.37	Acreedores Diversos	232,354.74
Clientes	400,900.00	Impuestos por Pagar	654,592.94
Contribuciones a favor	193,681.84	Caja de Ahorro	3,400.00
Deudores Diversos	-430,119.25		
IVA Acreditable	445,595.44	<i>Total CIRCULANTE</i>	890,347.68
<i>Total CIRCULANTE</i>	294,669.66		
		<i>FIJO</i>	
<i>FIJO</i>		<i>Total FIJO</i>	0.00
Mobiliario y Equipo de oficina	16,372.73	<i>DIFERIDO</i>	
Depreciación Acumulada de Mob y Eq..	-2,070.85	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
Equipo de Transporte	340,224.14		
Maquinaria Y Equipo	172,858.28		
<i>Total FIJO</i>	527,384.30	SUMA DEL PASIVO	890,347.68
		CAPITAL	
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	Resultado Ejercicios Anteriores	-68,293.72
		<i>Total CAPITAL</i>	-68,293.72
		SUMA DEL CAPITAL	-68,293.72
SUMA DEL ACTIVO	822,053.96	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	822,053.96